



CONSTANCIA: Doy cuenta que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 17 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2014-00238-00

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez vencido como se encuentra el término de traslado concedido a la parte ejecutada y como quiera que la liquidación del crédito presentada el pasado 05 de mayo de 2021, no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que no se tuvo en cuenta para la misma el valor por concepto de intereses acumulados y costas, comprendiendo la liquidación realizada solo a valores por concepto de capital y los intereses causados después de la última liquidación aprobada, por lo que los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho.

En consecuencia, el Juzgado modifica la liquidación de conformidad a la que se presenta a continuación, la cual fue realizada a 26 de julio de 2019:

Resumen de la liquidación:

Abonos: (Sin Abonos)

CAPITAL				\$	7.894.053,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
27/07/2019	31/07/2019	5	2,14	\$	28.155,46
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	174.563,83
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	168.932,73
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	172.932,39
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	166.564,52
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	171.300,95
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	170.485,23
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	161.775,46
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	172.116,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	164.196,30
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	165.590,92
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	159.459,87
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	164.775,20
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	166.406,64
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	161.828,09



01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	164.775,20
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	157.881,06
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	159.880,89
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	158.249,45
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	145.145,32
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	159.065,17
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	153.144,63
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	157.433,73
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	152.355,22
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	157.433,73
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	158.249,45
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	152.355,22
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	156.618,01
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	153.144,63
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	159.880,89
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	161.512,32
01/02/2022	11/02/2022	11	2,04	\$	59.047,52
			Total Intereses de Mora	\$	4.935.256,68
			Subtotal	\$	12.829.309,68

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 7.894.053,00
Intereses a 26/07/2019	\$ 10.604.676,94
Intereses del 27/07/2019 al 11/02/2022	\$ 4.935.256,68
Abonos (-)	\$ 0,00
Costas	\$ 661.700,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 24.095.686,62

Es decir, a la fecha del 11 de febrero de 2022, el valor del crédito y costas es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$24.095.686,62)** esto es, SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.894.053,00) por concepto de capital, QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$15.539.933,62) por concepto de interés acumulado y SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS pesos M/CTE (\$661.700,00) por concepto de costas.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante el día 05 de mayo de 2021, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO EL: 21 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA



JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b63f0e14aad9444eca9bdc926ee69169858544b0a2b693e813d263dddb4c5d**

Documento generado en 18/02/2022 11:26:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**